# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 638 -2024-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 19 NOV. 2024

**VISTOS:** El OFICIO N° 1259-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 19.11.2024, INFORME N° 514-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 19.11.2024, OFICIO N° 10650-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18.11.2024, INFORME N° 9937-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18.11.2024, y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 1259-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 19.11.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito al INFORME N° 514-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 19.11.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, OFICIO N° 10650-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18.11.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 9937-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18.11.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación de designación de Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2537699**, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que, el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 9937-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18.11.2024 e INFORME N° 514-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 19.11.2024, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2537699**, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023, y facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 360-2024-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre de 2024; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. LOS ROSALES Y AA.HH. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2537699**, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

**TITULARES:**
- Ing. Civil JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO — Presidente
- Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE — Primer Miembro
- Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO — Segundo Miembro

**SUPLENTES:**
- Ing. Civil ENZO JHOSEP DURAND CÁCERES — Presidente
- Ing. Civil YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO — Primer Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES — Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO**: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS V°B° G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° G.R.U.